



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: No. 2015-0523
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(INCIDENTE DE MULTA)
Demandante: JORGE ENRIQUE LOPEZ VALDES
Demandado: MUNICIPIO DE FLANDES -TOLIMA

Se encuentra al Despacho el presente incidente a efectos de decidir sobre la justificación presentada por el apoderado de la parte actora, por la inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el 11 de octubre del presente año.

Advierte el despacho que, el apoderado de la parte demandada dentro del término previsto en el numeral 3º del artículo 179 del CPACA, allegó documento justificando su inasistencia aduciendo enfermedad general, lo cual acredita con certificado médico odontólogo - incapacidad por dos (2) días.

En este sentido, previo a resolver sobre la justificación presentada, con base en la facultad contenida en el numeral 6º del artículo 43 del Código General del Proceso, y con el fin de que ratificar el contenido de dicho documento, se ordena oficiar a la Dra. Gloria Giovanna Borgogno Arango para que remita copia o resumen de la historia clínica que dio origen a la incapacidad de fecha 11 de octubre de 2017 al doctor Diego Arbeláez Jaramillo y que fue radicada en la secretaria de este Despacho, el 17 de octubre de 2017.

Ahora bien, como quiera que en el certificado médico allegado no figura la dirección alguna donde se pueda ubicar a la Dra. Borgogno Arango, se ordena oficiar a la Secretaria de Salud Departamental para que informe el domicilio profesional de la odontóloga **Gloria Giovanna Borgogno Arango Registro Profesional No. 14-8-22**

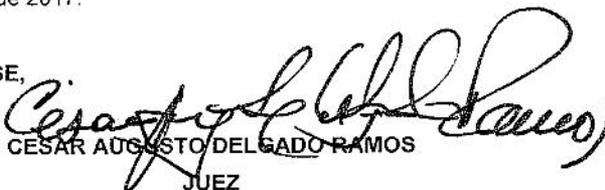
En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. OFICIAR a la Secretaria de Salud Departamental para que informe el domicilio profesional de la odontóloga **Gloria Giovanna Borgogno Arango Registro Profesional No. 14-8-22**

SEGUNDO: Establecida la dirección de la doctora CLUADIA GIOVANNA BORGOGNO ARANGO, OFICIESE para allegue copia o resumen de la historia clínica que dio origen a la incapacidad de fecha 11 de octubre de 2017 al doctor Diego Arbeláez Jaramillo y que fue radicada en la secretaria de este Despacho, el 17 de octubre de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ